

Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/JNE-M/091/2015, acumulado al TEECH/JNE-M/083/2015

Actor: Carlos Guillermo Chávez García, en su carácter de representante propietario del Partido Político Acción Nacional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tercero Interesado: Mauricio Mendoza Castañeda y Alejandro Enrique Bravo del Carpio, en su carácter de

Responsable: Consejo Municipal Electoral de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Acuerdo de Turno: Mauricio Mendoza Castañeda y Alejandro Enrique Bravo del Carpio, en su carácter de representantes propietario y suplente del Partido Político Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de agosto de dos mil quince.-----

- - - Vista la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado en términos del artículo 424 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, contenido en noventa y nueve fojas útiles, y remite la documentación relacionada al Juicio de Nulidad Electoral que promovió el ciudadano Carlos Guillermo Chávez García, en su carácter de representante propietario del Partido Político Acción Nacional, acreditado ante el Consejo municipal antes mencionado, en contra “ *El cómputo municipal de la elección de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría al C. Fernando Castellanos Cal y Mayor, siendo responsable de dichos actos el Consejo Municipal Electoral de Tuxtla Gutiérrez del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.*” (sic); se adjunta la documentación recibida y detallada por el funcionario público Ehiner González Molina, de este órgano colegiado, misma que se manda agregar para que obre como corresponda al expediente de mérito, y por economía procesal y en obvio de repeticiones se tiene por reproducida como si a la letra se insertara; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción III, 426 fracción I, 435, 439, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto se **ACUERDA:**-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexos; avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/091/2015**; glósesse el cuadernillo de antecedentes TEECH/SGAP/CA-208/2015 al expediente de mérito, de conformidad a lo previsto por el artículo 473 del precitado código, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, 16, fracciones VI, VII, y VIII, 43, párrafo segundo del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio nulidad electoral que promovió el ciudadano Alejandro Enrique Bravo del Carpio, quien se ostenta como representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal en comento, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que el acto que combate emana de la misma elección, y señalan como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites

inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JNE-M/083/2015**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

- - - **Tercero.** En otro aspecto, analizado el escrito signado por Mauricio Mendoza Castañeda y Alejandro Enrique Bravo del Carpio, en su carácter de representantes propietario y suplente del Partido Político Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, comparecieron como tercero interesado en el presente juicio, promueven Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento, en donde solicitan *“la recusación para conocer del presente asunto, contra del Magistrado Guillermo Asseburg Archila, miembro del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas por la causal prevista en el inciso a) del numeral 113 de la referida ley y 483 del Código comicial antes citado, toda vez que dicho funcionario judicial guarda parentesco con el C. Carlos Alberto Palomeque Archila, quien actualmente se desempeña como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, lo cual se acredita con las actas de nacimiento que se acompañan al presente libelo...(sic)”*. En virtud de la solicitud de los representantes antes mencionados, se ordena formar el incidente de recusación que corresponde, con copia certificada del presente proveído, del escrito de cuenta y anexos; tramítense por cuenta separada.-----

- - - **Cuarto.** En consecuencia y con fundamento en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, dese vista al Magistrado Guillermo Asseburg Archila, integrante del Pleno de este Tribunal, con copia certificada del escrito de tercero interesado presentado en el juicio que hoy nos ocupa, para que dentro de un término de veinticuatro horas contados a partir de que quede legalmente notificado, rinda su informe respectivo y manifieste lo que a su derecho corresponda; una vez que sea recibido la contestación del escrito de cuenta por parte del Magistrado en mención, dese vista al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, con la salvedad del Magistrado Arturo Cal y Mayor Nazar, toda vez que mediante sesión privada de cuatro de los corrientes fue aprobada su excusa para conocer del expediente numero TEECH/JNE-M/083/2015, al que se decreta la acumulación del presente, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con fundamento en el artículo 18, fracción IV del precitado reglamento, publique por estrados a las partes el presente acuerdo para los efectos legales conducentes. **Notifíquese por oficio al Magistrado Guillermo Asseburg Archila, por estrados a las partes y público en general. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubricas.**